

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de junio de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 472, de 18 de marzo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 306 de 1999, promovido por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de D. Alfonso y D. Alfredo Ruiz Fernández contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Dos Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de fecha 14 de enero de 1999, que desestiman los recursos ordinarios interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección General de Medio Ambiente, de 28 de septiembre de 1998, que sancionaron a los actores como autores administrativamente responsables de cuatro infracciones tipificadas en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, ha recaído sentencia firme dictada en fecha 18 de marzo de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 472, de 18 de marzo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 306 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de Don Alfonso y Don Alfredo Ruiz Fernández, contra las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha 14 de enero de 1999 (expedientes sancionadores PMC 21/98 y 22/98), anulamos las mismas exclusivamente en lo que se refiere a las sanciones impuestas, en atención a lo dispuesto en la Ley 19/01, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura, imponiendo a cada uno de los recurrentes las siguientes sanciones: 1) multa de 30,05 euros (equivalentes a

5.000 pesetas) por la infracción leve, 2) por la infracción menos grave procede la sanción de multa de 150,26 euros y retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla durante dos meses, 3) por cada una de las infracciones graves multa de 601,02 euros y dos años de retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla; confirmando el resto de pronunciamientos de las Resoluciones impugnadas. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 4 de junio de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 15 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 853 de 1999, promovido por el procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación del recurrente D. Andrés Martínez Barroso, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

Acuerdo de la Consejería de Agricultura y Comercio de 9 de febrero de 1999, de retirada de derechos de prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.

Estimándose la reclamación formulada por el recurrente, ha recaído sentencia firme dictada el 15 de abril de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden y cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 15 de abril de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 853 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación de D. Andrés Martínez Barroso contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en virtud la anulamos declarando el derecho del actor al mantenimiento de los 37,7 derechos de prima a la vaca nodriza y en consecuencia al derecho al abono de la prima correspondiente por los 11,7 derechos retirados”.

Mérida, 17 de mayo de 2002.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Agro-Mata”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX100077, denominada ‘AGRO-MATA’, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción agrícola y ganadera; tiene un capital social de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) y su domicilio se establece en c/ Obra Pía, nº 10 de Miajadas (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Juan Jesús Ruiz Álvarez, como Presidente; Pedro Ruiz Álvarez, como Secretario; y D^a Ana María Ruiz Álvarez, como Vocal.

En Mérida, a 31 de mayo de 2002.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001475-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Dist. Eléctrica, S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Dist. Eléctrica, S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 3560 de la L.A.M.T. 15 KV. Pozuelo de STR Montehermoso.

Final: Apoyo núm. 5530 de la L.A.M.T. 15 KV. Pozuelo STR Montehermoso.

Términos municipales afectados: Hernán Pérez, Santibáñez el Alto, Cadalso, Descargamaría.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 15.963.

Apoyos: Metálicos. Hormigón.

Número total de apoyos de línea: 115.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de las poblaciones de Hernán Pérez, Santibáñez el Alto, Cadalso y Descargamaría.

Presupuesto en euros: 255.619,55.

Presupuesto en pesetas: 42.531.514.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001475-000001.